



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 064 -2012/APCI-DE

Miraflores, 12 JUN. 2012

VISTOS: El Memorandum N° 082-2012/APCI-SINDCINR-UR, de fecha 12 de junio de 2012, emitido por la Administración del Proyecto SINDCINR – UE; el Informe N° 236-2012/APCI-OGA-UASG, de fecha 12 de junio de 2012, emitido por la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales de la Oficina General de Administración de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI); el Informe N° 061-2012/APCI-OGA, de fecha 12 de junio de 2012, emitido por la Oficina General de Administración de la APCI, así como sus antecedentes.

CONSIDERANDO:

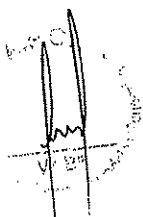
Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 009-2012/APCI-DE, de fecha 19 de enero de 2012, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) para el Ejercicio Fiscal 2012, en el cual se programaron los procesos de selección de Adjudicaciones Directas Selectivas y Adjudicaciones de Menor Cuantía, siendo modificado mediante Resolución Administrativa N° 007-2012/APCI-OGA, de fecha 23 de marzo de 2012, que incorporó el proceso de selección de Concurso Público "Implementación del Sistema Integral de la APCI";

Que, en ese sentido, mediante Resolución Administrativa N° 008-2012/APCI-OGA, de fecha 26 de abril de 2012, se designó al Comité Especial encargado de conducir el Proceso de Selección de Concurso Público "Implementación del Sistema Integral de la APCI";

Que, la citada contratación se ha previsto en el marco del Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2007/19477 "Apoyo a la Implementación del SINDCINR y los Mecanismos de coordinación de la Ayuda Oficial al Desarrollo", suscrito entre la Comunidad Europea y la República del Perú;

Que, sin embargo, mediante el primer documento de Visto, la Administración del Proyecto SINDCINR – UE, ha recomendado cancelar el citado proceso "Implementación del Sistema Integral de la APCI", en la medida que los fondos para tal actividad no pueden ser financiados por el mencionado Proyecto, toda vez que la misma no se encuentra prevista;

Que, al respecto el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece que en cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el



presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad;

Que, asimismo el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un proceso de selección, por causal debidamente motivada de acuerdo a lo establecido en el artículo 34° de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes;

Que, al respecto, a través del segundo y tercer documento de Vistos, la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales y la Oficina General de Administración, respectivamente, han recomendado la cancelación del proceso de selección precitado, en virtud a las recomendaciones efectuadas por el Administrador del Proyecto SINDCINR – UE, debido a que la necesidad del servicio con los términos de referencia que dieron origen a dicho proceso han desaparecido;

Que, en ese sentido, es necesario cancelar el proceso de selección de Concurso Público "Implementación del Sistema Integral de la APCI", conforme a lo dispuesto en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017;

Con las visaciones de la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales, de la Oficina General de Administración, y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la APCI; y,

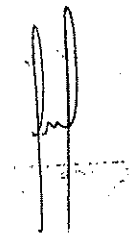
De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Creación de la APCI, Ley N° 27692 y sus normas modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus modificaciones; la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; La Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

SE RESUELVE:

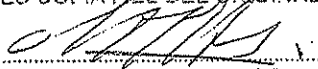
Artículo 1°.- Cancelar el proceso de selección de Concurso Público "Implementación del Sistema Integral de la APCI", por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina General de Administración de la APCI, publique la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los plazos de ley, así como en el Portal Institucional de la APCI.








MERCEDES ROSSANA ARAUCO ALIAGA
FEDATARIA



Artículo 3°.- Disponer que la Oficina General de Administración de la APCI, comunique por escrito a los integrantes del Comité Especial del citado proceso de selección cancelado, así como a los interesados lo resuelto en la presente Resolución, dentro del plazo de ley, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.




Luis Olivera Cárdenas
Director Ejecutivo
Agencia Peruana de Cooperación Internacional